

# Informe Alternativo para el cumplimiento de la CEDAW en México.

**Julio 2018** 

## Presentado por:

Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Reinas Chulas, Cabaret y Derechos Humanos, A.C Closet de Sor Juana, A.C. Almas Cautivas, A.C.

Datos de contacto: Gloria Careaga Pérez Coordinadora General coordinacion@fundacionarcoiris.org.mx

### Presentación

En México, hoy día, se vive una grave crisis de derechos humanos, los altos índices de violencia y la corrupción imperante en el sistema han incidido de manera importante para generar un clima de impunidad, inseguridad y falta de acceso a la justicia. Esta condición se refleja en la desigualdad social producto de la discriminación y marginación que enfrentan importantes sectores de la población.

De acuerdo al censo de 2015, México cuenta con una población de 119 millones 530 mil 753 personas, de las cuales 61,474,620 son mujeres y 58,056,133 son hombres; considerado uno de los 12 países megadiversos, posee una gran diversidad lingüística, cultural, natural, climática y necesariamente, social. Es decir posee una gran riqueza, condición que no se refleja en las condiciones de vida de su población.

Si bien habremos de reconocer que existen importantes avances en la normativa y cada vez más las instituciones de gobierno realizan acciones para enfrentar esta problemática, no han sido suficientes para avanzar en la erradicación y protección efectiva del derecho a la dignidad, seguridad y al desarrollo pleno para toda la población.

Para las mujeres lesbianas y bisexuales es común que enfrenten no solo la violencia relacionada con ser mujeres, sino también aquella a partir de considerarse que no se ajustan al sistema de género, lo cual les coloca en una situación de vulnerabilidad para ser sujetas de violencia; la cual no es registrada en el sistema de justicia al guardar una gran invisibilidad. Las mujeres trans, podríamos decir, son quienes al ser visibles desde temprana edad, enfrentan un mayor rechazo social y discriminación; lo que les sitúa en condición de alta vulnerabilidad no solo para su seguridad personal, sino también para contar con alternativas para su desarrollo y alcanzar una vida digna. Son estos elementos los que observamos también en las mujeres LBT¹ que arriban a nuestro país en busca de refugio resultado de la persecución y violencia que enfrentan en sus países de origen. Así, identificamos tres ámbitos de preocupación: violencia, derechos de mujeres LBT; migrantes y refugiadas en México

#### Marco jurídico nacional:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² es la herramienta más sólida con la que cuenta México para la garantía y protección de los derechos de todas las personas. Desde su artículo primero señala:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Utilizamos el acrónimo LBT para referirnos a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/cpeum.pdf

las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales**<sup>3</sup>, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

2.- La Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia expedida en el 2007 es también una herramienta sólida en la materia, que tiene por objeto:

...establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>.

En ella se establece que ninguna mujer debe ni puede ser objeto de la discriminación, por el contrario, debe garantizarse el respeto y la dignidad de todas.

3.- La Ley de Migración en el Artículo 2 establece explícitamente el "Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, **género**, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, **mujeres**, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito."<sup>5</sup>

Asimismo, dicha Ley menciona en el artículo 30 que:

"Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra;" y la capacitación

Es importante mencionar que esta Ley reconoce y hace énfasis explícitamente la prohibición de discriminación contra mujeres en razón de su "preferencia sexual":

Art. 109: No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o; económica, estado

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En México en distintos documentos oficiales se hace referencia a las preferencias sexuales en consideración de las orientación sexual.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. 2007, Diario Oficial de la Federación. http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley de Migración. 2011, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra 091117.pdf

de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, **preferencias sexuales**, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;<sup>6</sup>

4.- La Ley sobre Refugiados, protección complementaria y asilo político, es otra herramienta de protección de derechos y contra la discriminación:

**Art. 8:** "La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los solicitantes, los refugiados y quienes reciban protección complementaria, **no sean objeto de discriminación motivada por** origen étnico o nacional, **género**, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, **preferencias sexuales**, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos".

5.- Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reconoce y prohíbe en el Artículo 1º la discriminación por preferencias sexuales<sup>8</sup>.

Dicha ley es la primera y única a nivel federal que reconoce la "homofobia" como discriminación, una herramienta clave en términos de protección de derechos de personas LGBT<sup>9</sup> en México y el desarrollo de políticas para erradicar este tipo de discriminación.

#### Contexto:

6.- La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 revela que más del 40% opina que no se respetan los derechos de las personas homosexuales, seguida de las personas indígenas y en tercer lugar de las personas migrantes<sup>10</sup>.

7.- Por otro lado, en dicha encuesta se indaga sobre la discriminación contra personas LGBT, reconociendo que el 43.7% de las personas no estaría dispuesto a vivir con una persona homosexual, el 26.6% no estaría dispuesto a vivir con una persona extranjera, así como el 23.4% no estaría dispuesto a vivir con una persona de otra cultura.

<sup>7</sup> Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político. 2011, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP</a> 301014.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ley de Migración. 2011, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra 091117.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 2003, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\_011216.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\_011216.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Utilizamos el acrónimo LGBT para referirnos a las personas lesbianas, gays, bisexuales, y trans.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. 2010, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. <a href="http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-MIGRANTES-Web">http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-MIGRANTES-Web</a> Accss.pdf

- 8.- México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia. En sólo un mes, de septiembre a octubre del 2016 fueron asesinadas 10 mujeres transexuales<sup>11</sup>. La documentación de casos de lesbianas y mujeres bisexuales agredidas y asesinadas ha sido mucho más difícil de documentar ya que existe una gran invisibilidad de este sector. No obstante, cuando se trata de una defensora o activista hay algunas posibilidades de ser identificadas<sup>12</sup>
- 9.- Las indagaciones<sup>13</sup> que las organizaciones hemos realizado sobre el trato que reciben las personas LGBT en la atención a sus necesidades dejan ver, que la posibilidad de acceder a los servicios básicos de salud, educación, trabajo, justicia, generalmente están limitados por la discriminación que ahí se enfrenta. Estos hacen referencia clara a las discriminaciones que enfrentan las mujeres LBT y dejan en evidencia que son las mujeres trans quienes tienen menos oportunidades para su desarrollo, ya que son expulsadas del sistema escolar de manera temprana, dejándolas con pocas posibilidades para el acceso al trabajo. Además de la discriminación que enfrentan por la apariencia. Si bien, a partir de la declaración del Presidente de la República del 2016<sup>14</sup> respecto a las acciones para combatir la homofobia y avanzar en la protección de derechos, se abrió la posibilidad de que distintas instituciones iniciaran acciones, este sector, especialmente las mujeres LBT, no forman parte del Plan Nacional de Desarrollo.
- 10.- Más del 70% de las personas que respondieron la encuesta de discriminación creen que se respeta poco o nada los derechos de las personas centroamericanas; así, la "discriminación" es el segundo problema para las personas migrantes en México. Del 100% de las personas que migran casi el 15% son mujeres, sin embargo, el gobierno de México no ha respondido a las recomendaciones de la CEDAW<sup>15</sup> sobre el registro de solicitudes de asilo y refugio desagregado por orientación sexual e identidad de género, ni las condiciones de violencia que han enfrentado. En 2016 se recibieron 8,781 solicitudes de refugio, pero solo se otorgó a 2,772, y concedieron 1,632 visas humanitarias. Actualmente no hay estadísticas de cuántas fueron aplicadas a personas por su orientación sexual o identidad de género<sup>16</sup>.
- 11.- La migración de personas LGBT, especialmente mujeres trans, en la frontera sur de México ha experimentado un importante ascenso, provenientes de los países del llamado Triángulo Norte, conformado por Guatemala, Honduras y El Salvador,

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> https://noticieros.televisa.com/especiales/crimenes-odio-transexuales-mexico

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> https://www.dosmanzanas.com/2018/03/un-estudiante-gay-en-un-posible-crimen-de-odio-y-una-activista-lesbiana-asesinados-en-mexico-entre-otros-episodios-de-homofobia.html

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigación-LGBT-Documento-Completo.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/05/18/presenta-epn-iniciativa-promatrimonios-gay

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Para 21. https://undocs.org/CEDAW/C/MEX/Q/9

http://www.conacytprensa.mx/index.php/reportajes-especiales/17256-cuando-huir-es-la-unica-salida-para-sobrevivir-migrantes-transgenero-en-mexico-reportaje; https://verne.elpais.com/verne/2016/05/18/mexico/1463560013 870120.html

huyen de la violencia y persecución asesina. De 2008 a 2016 se han registrado 1834 asesinatos en Centroamérica y Sudamérica, de los cuales 290 son de México<sup>17</sup>. Así la seguridad que buscan al huir de sus países, no la encuentran en nuestro país, donde igualmente son agredidas, violadas e incluso perseguidas por las mismas pandillas de las que huyeron. La autoridad muchas veces les niega información e incluso algunas mujeres trans han referido violaciones sexuales por parte de las autoridades<sup>18</sup>.

12.- Las medidas instrumentadas para identificar las necesidad de la población LBT migrante y solicitante de refugio han sido mínimas. Contrario a lo que señala el gobierno en su respuesta a las indicaciones de la CEDAW<sup>19</sup> las evidencias muestran que las personas LBT enfrentan graves violaciones a sus derechos y éstas no quedan registradas. Incluso, el trabajo coordinado entre distintos sectores - académico, organizaciones sociales y autoridades- no siempre es fácil, la falta de información y los escasos apoyos para las mujeres LBT en condición de refugio las coloca en situación de alta vulnerabilidad.

13.- La labor de defensa de derechos humanos que realizamos activistas se ve obstaculizada por la falta de apoyo, el no reconocimiento de parte de las autoridades y el clima de violencia imperante en el país. Incluso en los últimos tiempos las defensoras LBT han sido motivo de ataques criminales en los que compañeras lesbianas y trans han perdido la vida. Desafortunadamente, la impunidad y la corrupción, como señala el Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos<sup>20</sup> ha hecho que esos crímenes no sean investigados y castigados. Incluso en ocasiones, a pesar de haber acudido a solicitar protección a las instancias correspondientes, como señala el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en su informe<sup>21</sup>.

14.- A pesar de la iniciativa presidencial y de la definición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>22</sup> sobre la constitucionalidad del matrimonio igualitario para todo el país, menos de la mitad de los Estados han realizado una armonización adecuada para garantizar este derecho a todas las personas a lo largo del país. Igualmente, a pesar de la iniciativa presidencial, el reconocimiento de la identidad de género en todo el país continúa siendo un importante desafío, ya que solo se ha legalizado en tres Estados.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> https://transrespect.org/es/tdov-2017-tmm-update/

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> http://desastre.mx/mexico/discriminacion-y-violencia-extrema-esto-viven-inmigrantes-lgbti-en-mexico/

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Para. 180-181 https://undocs.org/CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Para 74-75 http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/37/51/Add.2&Lang=S

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Para 86-87 http://undocs.org/es/A/HRC/26/36/Add.1

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos\_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/IGUALDAD%20Y%20DIVERSIDAD.pdf

#### Recomendaciones:

Frente a este escenario, es importante que en esta revisión se considere la incorporación de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, así como de aquellas que a partir de su condición de orientación sexual, expresión e identidad de género decidan solicitar refugio, o transiten en calidad de migrantes, por nuestro país. Es necesario que el gobierno emprenda iniciativas a favor de la protección de sus derechos, e impulse acciones hacia un cambio cultural para prevenir y erradicar la discriminación. Por tanto, recomendamos:

- 15. Establecer un observatorio de crímenes por lesbo-bi-transfobia que posibilite contar con datos fidedignos sobre la cifras de homicidio que enfrenta esta población. Así como evaluar los mecanismos de garantía de acceso a la justicia, para que la violencia y los crímenes de odio contra mujeres LBT sean debidamente investigados y sancionados. Reconocer a las defensoras de derechos LGBT como tales y otorgarles las protecciones necesarias para el efectivo cumplimiento de sus tareas.
- 16.- En relación con el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones para refugiados impulsado por ACNUR y adoptado por el Gobierno Mexicano, dentro del Plan de Acción Nacional del MIRPS en conjunto con la COMAR, fortalecer los sistemas de asilo y los procesos de integración, y definir una línea de acción reforzando sus esfuerzos de política pública y de atención para prevenir y erradicar la discriminación y violencia contra mujeres LBT; por otra parte, que el CENSIDA reconozca e incorpore a las mujeres trans refugiadas para ser consideradas como poblaciones con mayor vulnerabilidad dentro de la política y estrategia nacional de atención y prevención del VIH en México.
- 17.- Solicitamos al Gobierno Mexicano, en particular al Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados desagregar la información por orientación sexual y de identidad de género.
- 18.- Emprender y fortalecer campañas en contra de la xenofobia y la discriminación desde una de perspectiva de género, de derechos humanos y de diversidad.
- 19.- La armonización legislativa con los acuerdos internacionales para utilizar orientación sexual, expresión e identidad de género en su Artículo Primero Constitucional; así como la armonización legislativa nacional que garantice el derecho al matrimonio para todas las personas, el registro y protección de sus familias; la Ley de identidad de género y los mecanismos para el registro expedito de su documentación legal.
- 20. La tipificación de la orientación sexual, la expresión e identidad de género como agravante en los crímenes de odio.